

28 de mayo de 2025

MEMORANDO NÚM. OIG-ME-2025-01

A: Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Corporaciones Públicas, Junta de Directores o Junta de Gobierno de las Entidades y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, bajo la jurisdicción de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada.



De: **Ivelisse Torres Rivera**
Inspectora General

RE: RESULTADOS Y RECOMENDACIONES INFORME ESPECIAL OIG-IE-25-035, ESTUDIO SOBRE REGLAMENTACIÓN EN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES; ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y OTRAS NORMATIVAS VIGENTES, CONFORME AL MEMORANDO NÚM. OIG-ME-2023-02.

I. BASE LEGAL Y PROPÓSITO

El presente Memorando se emite en virtud de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, “Ley Núm. 15-2017”). Además, se emite de conformidad con las directrices del Memorando Núm. OIG-ME-2023-02, emitido el 25 de abril de 2023. La OIG realizó un estudio para evaluar el cumplimiento con las disposiciones establecidas en las secciones 1.6 y 2.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 38-2017),¹ y seguimiento a las recomendaciones del Memorando Núm. OIG-2020-03.

II. INTRODUCCIÓN

La Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, confiere a la Oficina del Inspector General (OIG) la responsabilidad de evaluar el funcionamiento de las entidades gubernamentales y de emitir recomendaciones dirigidas a promover la eficiencia, el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión pública. Como parte de estas funciones, la OIG ha desarrollado estudios especializados que permiten identificar deficiencias y proponer medidas correctivas en áreas clave del quehacer gubernamental, incluyendo la reglamentación administrativa.

¹ Se evaluaron los reglamentos publicados en el Registro Electrónico de Reglamentos del Departamento de Estado correspondiente a cada entidad.

En este contexto, la OIG llevó a cabo el Estudio Especial OIG-IE-25-035, como parte del seguimiento a lo establecido en el Memorando OIG-ME-2023-02 y en cumplimiento con las disposiciones de las secciones 1.6 y 2.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico* (LPAU). Esta ley establece la obligación de revisar periódicamente, al menos cada cinco (5) años, todos aquellos reglamentos que incidan directa o indirectamente sobre los derechos de terceros.

El estudio evidenció un incumplimiento sustancial con dicha obligación legal. De los 2,986 reglamentos publicados en el Registro Electrónico del Departamento de Estado, se identificó que cerca del 90% no han sido objeto de revisión o actualización en más de cinco años. Esta situación representa un riesgo para la legalidad, la coherencia y la efectividad de los procesos administrativos, además de menoscabar la transparencia y la rendición de cuentas.

No obstante, el Gobierno de Puerto Rico, ha adoptado una nueva política pública dirigida a reformar y modernizar su andamiaje administrativo y normativo. Mediante la promulgación de la Orden Ejecutiva OE-2025-023, aprobada el 2 de mayo de 2025, se enmienda el Boletín Administrativo Núm. OE-2025-009 con el objetivo de reasignar las facultades delegadas en dicha orden. Esta acción se fundamenta en la necesidad de continuar y fortalecer los esfuerzos gubernamentales dirigidos a revisar y modernizar las estructuras, procesos y sistemas administrativos del Gobierno de Puerto Rico.

Previamente, mediante la Orden Ejecutiva OE-2025-009, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, estableció una política pública dirigida a la revisión y actualización de las estructuras y sistemas gubernamentales, así como a la modernización y simplificación de los procesos, trámites, reglamentación, regulaciones y demás disposiciones administrativas. Esta acción responde a la necesidad de posicionar al Gobierno de Puerto Rico como facilitador del desarrollo económico, eliminando trabas burocráticas que limitan la eficiencia del aparato gubernamental y afectan negativamente la calidad de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía.

A esos efectos, se emitió la Orden Administrativa OA-IDEA-2025-002, la cual operacionaliza las disposiciones de la Orden Ejecutiva y establece directrices claras para que cada agencia del Ejecutivo constituya un Comité Agencial Interdisciplinario, responsable de identificar los reglamentos que requieren revisión, particularmente aquellos que tienen más de cinco (5) años o han sido enmendados múltiples veces, y que aún aparecen como “activos” en el Registro del Departamento de Estado.

En este marco, las recomendaciones emitidas por la OIG en el presente memorando se armonizan con las nuevas directrices de política pública, aportando un enfoque de colaboración a los esfuerzos de cumplimiento y de modernización normativa del Gobierno de Puerto Rico. Las agencias deberán integrar estas recomendaciones a sus planes de acción correctiva y asegurar su ejecución conforme a los plazos y requisitos establecidos en la OE-2025-0023, OE-2025-009 y OA-IDEA-2025-002.

III. RESULTADOS DEL ESTUDIO

Los resultados del estudio evidenciaron el incumplimiento con las secciones 1.6 y 2.19 de la Ley Núm. 38-2017, que establecen la obligación de actualizar y revisar periódicamente los

reglamentos. La evaluación realizada de la reglamentación vigente reflejó que el 90% no había sido revisada. De 2,986 reglamentos presentados y publicados en el Registro Electrónico de Reglamentos del Departamento de Estado, 2,700 llevaban más de 5 años sin ser revisados.

También la evaluación realizada reveló deficiencias con el cumplimiento de estas disposiciones citadas, particularmente en la actualización de la normativa interna. Estas deficiencias resaltan la necesidad urgente de revisar y actualizar las normativas para asegurar un cumplimiento eficaz y un funcionamiento interno alineado con las disposiciones legales y reglamentaciones aplicables.

Es por lo que se instruye a los funcionarios principales de las entidades a que acojan las siguientes recomendaciones:

Al Secretario del Departamento de Hacienda:

1. Establecer un comité técnico con representación de las entidades bajo su supervisión, a fin de iniciar la evaluación y revisión de los reglamentos de aplicación general emitidos por el Departamento y citados en el Hallazgo 2 y Comentario Especial 1. Esta revisión deberá armonizarse con el proceso establecido en la OA-IDEA-2025-002 y seguir los parámetros del Capítulo II de la LPAU, en los casos aplicables.

A la Junta de Directores o Junta de Gobierno de las Entidades:

2. Reforzar las orientaciones a las agencias bajo la Ley Núm. 8-2017 sobre la necesidad de revisar y alinear sus reglamentos con los cambios institucionales introducidos por dicha ley y conforme a las nuevas directrices administrativas. [Hallazgos 1 y 2]

A los funcionarios principales de las entidades:

3. Verificar que los Comités Agenciales hayan sido debidamente constituidos y notificados al Departamento de Estado, y que estén cumpliendo con sus funciones según lo ordenado [Hallazgos 1 y Comentario Especial 2]
4. Asegurar que se identifiquen los reglamentos aprobados hace más de cinco años o con más de dos enmiendas, y que se inicie su revisión conforme al Capítulo II de la LPAU. [Hallazgos 1 y 2]
5. Supervisar que la información contenida en el Registro Electrónico de Reglamentos esté correctamente actualizada, y gestionar las justificaciones requeridas para evitar la derogación automática. [Hallazgo 1]
6. Considerar de entender pertinente, crear comités de trabajo interagenciales para abordar áreas de regulación común y fomentar la colaboración en la actualización de reglamentos. [Hallazgos 1 y 2]

A los funcionarios principales de las entidades exentas de la Ley Núm. 38-2017:

7. Adoptar una política interna de revisión periódica de su reglamentación, como medida de buena gobernanza, en virtud de su conocimiento especializado en el área de gestión de la entidad. Establezcan una política formal de controles internos que contemple la revisión y

actualización periódica de sus reglamentos en un período razonable. Esta actualización debe considerar cambios en los sistemas operacionales, funciones y otros factores que puedan afectar la eficiencia administrativa. [Hallazgo 2]

El contenido del Informe Especial OIG-IE-25-035, se encuentra disponible en nuestra página de internet a través del siguiente enlace: <http://www.oig.pr.gov/>.

IV. PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 15-2017 la Oficina OIG tiene la responsabilidad de supervisar y evaluar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas a las entidades gubernamentales como resultado de los informes publicados por la OIG. El Artículo 7, inciso (i) de esta Ley establece:

Dar seguimiento a los planes de acción correctiva y a las reorganizaciones implantadas por las entidades gubernamentales, a fin de evaluar los resultados y logros obtenidos y formular los señalamientos y recomendaciones pertinentes al titular de la entidad gubernamental, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.

Además, el Artículo 13 dispone:

Será obligación de cada secretario, director o jefe de las entidades gubernamentales cubiertas brindar al personal de la OIG acceso a cualesquiera libros, documentos y expedientes físicos y electrónicos, así como a cualquier sistema de contabilidad electrónico o de cualquiera otra naturaleza necesario para el descargo de sus funciones.

En atención a este mandato, la OIG desarrolló una plataforma para la administración de los Planes de Acción Correctiva (PAC), con el propósito de centralizar, simplificar y gestionar de forma electrónica los planes que sean requeridos a las entidades gubernamentales. Por consiguiente, el PAC solicitado será integrado en la plataforma electrónica establecida, y toda la información que les ha sido requerida deberá ser tramitada exclusivamente a través de dicho sistema, siendo este el medio a ser utilizado para toda gestión relacionada.

Recibirán un correo electrónico notificando la solicitud del PAC, a través del cual podrán acceder a la plataforma e iniciar el proceso de suministrar la información requerida. Para apoyar esta transición, se aneja la presentación sobre el uso de la plataforma, junto con el manual de usuario, a fin de que usted o el personal enlace de su oficina, encargado de atender las solicitudes de la OIG, pueda familiarizarse con su funcionamiento.

El equipo del Área de PAC está disponible para brindar apoyo a través del correo electrónico pac@oig.pr.gov o mediante el teléfono 787-679-7997, extensiones 1106 o 1007.

Agradecemos la colaboración de todas las entidades en este asunto.